

Ensayo

Construcción de modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil.

Por Carlos Ulises Maytorena Burruel

A menudo nos encontramos, cuando pensamos en las instituciones encargadas de la impartición de justicia en México, frente a la aseveración colectiva e implícita de que se trata de órganos del Estado conformados por personas cuyo dominio del lenguaje español es inmejorable.

Esto no resulta casual, puesto que los actos jurídicos en México suelen materializarse por escrito, en documentos con formalidades esenciales, y en este país, preponderantemente en idioma español, lo cual hace pensar que las sentencias de los órganos jurisdiccionales deben ser, por antonomasia, los documentos más claros, sintéticos, fáciles de entender y auto explicativos que puede haber.

Sin embargo, esto se aleja bastante de la realidad material que vivimos los ciudadanos que somos objeto de esas sentencias, ya sea porque somos parte en los juicios en los cuales se dictan, o porque como mexicanos, tenemos interés en conocer el contenido de los fallos de nuestros jueces, que son de carácter público, como se explicará más adelante.

Uno de los derechos humanos consagrados en nuestra Constitución, consiste en el derecho a la tutela judicial efectiva. Este derecho fundamental garantiza el acceso a la justicia y la protección de los derechos de las personas y, entre muchas de sus variantes y aspectos, implica que la justicia sea accesible para todos.

Pero la justicia distaría mucho de ser verdaderamente accesible para todos, si quienes tienen la necesidad de ella, no pueden ejercer ese derecho, ya sea por no comprender con claridad los procedimientos, alcances y derechos que pueden ejercer, como por no poder comprender el significado mismo de las sentencias.

Resultaría un despropósito y una afrenta directa al derecho de acceso a la justicia, que los tribunales no se preocuparan por emitir sentencias claras, sintéticas, entendibles, elaboradas con lenguaje ciudadano, y que contengan elementos suficientes para que toda persona pueda conocer sus alcances, y el significado de los elementos técnicos que en ocasiones no pueden sustituirse o parafrasearse.

Los tribunales en México, y particularmente los que tienen como competencia la resolución de asuntos en materia electoral, tienen la consigna general de emitir sentencias con las características descritas, sin embargo, la consecución de un ideal cuyo cumplimiento no se mide en un solo momento, o en un solo acto, implica que esta sea una tarea continua, y que el mejoramiento de las sentencias deba, por naturaleza, tratarse de un proceso infinito, es decir, interminable.

Este proceso también debe atender diversos factores, como el carácter de las personas a quienes va dirigida una sentencia, el contexto político y social del país, los niveles de educación y analfabetismo, el avance en el conocimiento técnico sobre la lingüística, y los avances en la implementación de perspectivas interseccionales sobre la materia, sin dejar de lado, por supuesto, las limitaciones y alcances en la capacitación y profesionalismo de los equipos de trabajo de los jueces, considerando el tiempo y la rotación del personal.

Todos estos factores permiten concluir que, en México, la tarea de generar sentencias claras, mejorarlas y medir su impacto, el interés de la población en ellas, el acceso posible a ellas, y el acceso efectivo que se realiza, es perpetua.

Silva Rojas, menciona que 4 aspectos fundamentales de una sentencia que brinde acceso a la justicia desde esta perspectiva -del lenguaje y su redacción- consisten en: lenguaje claro, argumentación, estructura y extensión¹.

El Poder Judicial de la Federación ha establecido diversos criterios y jurisprudencia sobre esto, como puede apreciarse en la tesis de rubro: “Sentencias de Amparo. Los juzgadores deben buscar, en la medida de lo posible, motivar sus resoluciones de manera clara y concreta”².

En materia electoral, podemos advertir diversos ejemplos de acciones que ha realizado, por ejemplo, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para contribuir a la mejora de sus sentencias, en cuanto a claridad, estructura y lenguaje ciudadano, pero que no han sido adoptados por la totalidad de los tribunales electorales del país.

Derivado de la autonomía de los tribunales electorales, y la facultad para tomar determinaciones respecto de la materia, no existe una sola política para homologar las buenas prácticas en la materia, sin embargo, podemos presentar algunas de ellas, que deberían ser tomadas en consideración:

- **Homologación de estructura:** a menudo los órganos jurisdiccionales de carácter colegiado, realizan acuerdos de carácter interno para establecer, sin perjuicio del estilo de redacción de cada ponencia a cargo de un magistrado, elementos estructurales similares, a efecto de propiciar una identidad de la integración del tribunal respecto de sus sentencias. Esto va más allá de establecer considerandos, resultandos y sentido de la votación, sino que atañe a características particulares como la forma en que cada agravio puede ser contestado, estableciendo con claridad la calificación que se le atribuye (infundado, fundado, inoperante, o improcedente).

¹ Silva Rojas, M. G., (2016). Sentencias ciudadanas, una herramienta para garantizar el derecho de acceso a la justicia a través de tribunales abiertos (pp. 13-19), México. IIJ-UNAM

² Amparo en Revisión 112/2016. Octavo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región.

- **Sentido anunciado.** Las sentencias establecen, desde el inicio de su redacción, su sentido, es decir, si revocan, confirman o modifican el acto impugnado, a efecto de adelantar ese conocimiento a los lectores.
- **Efectos:** las sentencias tienen, al final, un apartado específico de “efectos”, para que se entiendan los alcances y las acciones que deben realizar las personas objeto de las sentencias, sin lugar a dudas, a efecto de cumplir el sentido de la misma.
- **Aparato Crítico:** las sentencias cuentan con un aparato crítico, a menudo el estándar, con citas al pie que sustentan datos relevantes que explican el contenido de las sentencias, conceptos técnicos, o el origen del material citado.
- **Lenguaje ciudadano:** las sentencias deben tender a contener lenguaje ciudadano, y alejarse de tecnicismos excesivos que imposibiliten su comprensión por personas que no sean abogados. Sin embargo, esta es una de las cuestiones más difíciles de cumplir para los tribunales.
- **Traducciones:** los tribunales deben tener versiones públicas de sus sentencias, traducidas a lenguas de uso común en sus demarcaciones territoriales.
- **Resúmenes:** las sentencias pueden contener, al final, como un documento explicativo y no vinculante, resúmenes para la ciudadanía.
- **Explicación para personas menores de edad o con capacidades diferentes:** los tribunales deben asegurarse de que los receptores de la sentencia puedan comprenderla, generando explicaciones ad hoc, atendiendo a sus condiciones.
- **Boletines:** los tribunales pueden contribuir a difundir y esclarecer el contenido de sus sentencias, emitiendo boletines de comunicación social.
- **Infografías en redes sociales:** los tribunales pueden generar infografías explicativas, con imágenes didácticas y concretas, sobre la motivación y contenido de las sentencias.
- **Cuadros analíticos al interior de las sentencias.** Un elemento muy útil para la comprensión de una sentencia, son los cuadros analíticos -ejemplo notable para el magistrado Felipe de la Mata Pizaña-, al inicio de las sentencias, lo cual aumenta exponencialmente la comprensión e las mismas.
- **Síntesis:** los tribunales deben atender a la necesidad de que la sentencia sea sintética, y no tratados interminables que reflejan el ego de sus secretarios.

No obstante las referidas buenas prácticas, incluso los tribunales federales pueden incurrir en diversos vicios en la elaboración de sus sentencias, y uno de los más recurrentes, es en la falta de síntesis en las mismas. Desde nuestra perspectiva, por más complejo que pueda resultar un problema jurídico a resolver, no existe justificación para que un documento explicativo requiera más de 100 páginas para su comprensión y adecuada deliberación.

Ejemplo de lo anterior, son las siguientes sentencias, cuya relevancia no se desestima, pero que se advierten demasiado largas para que puedan ser fácilmente entendidas: SUP-REP-0642/2023: 120 páginas; SUP-RAP-0391/2023: 133 páginas; SUP-JDC-0338/2023: 182 páginas.

En suma, se ha dado cuenta de buenas prácticas de uno de los más importantes tribunales del país, así como de la evidencia del proceso continuo en el mejoramiento de sus sentencias, sin embargo, aún queda mucho trabajo por hacer.

Como aspirante a Magistrado, tengo el firme compromiso de contribuir a la adopción de estas medidas, su perfeccionamiento y la medición de sus resultados, para acercar la función jurisdiccional a la ciudadanía, y desmitificar la figura de los jueces como entes de pensamiento distinto al resto de las personas; como instancias de función más elevada, que lógicamente puede ser difícil de entender por personas no doctas, para ciudadanizarlos y ciudadanizar los tribunales, particularmente los de materia electoral, que atienden a procesos democráticos a los cuales, derivado de la apertura democrática de nuestro país, tiene acceso una pluralidad de personas en disparidad de circunstancias sociales, económicas, étnicas y personales.